

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE UCHIZA NIVEL I-4 DEL DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”

ACTA

En Tocache, a los veintiocho días del mes de febrero de 2024, en la **Gerencia Territorial Alto Huallaga - Tocache**, en cuanto al procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/CS - PRIMERA CONVOCATORIA** cuyo objeto de convocatoria es la contratación de la ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE UCHIZA NIVEL I-4 DEL DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN” con CUI N°2377763, se procede a dejar constancia de lo siguiente:

Antecedentes

El 07 de febrero del 2024, el comité de selección adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N°002-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/CS - I CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE UCHIZA NIVEL I-4 DEL DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”, con CUI N°2377763, al CONSORCIO TOKIO SALUD, por el monto de S/. 38,920,000.00 (Treinta y Ocho Millones Novecientos Veinte Mil con 00/100 soles).

El **CONSORCIO TOKIO SALUD**, conformada por **CAMPOS C&C S.A.C.** con RUC N° 20493823672 y **CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L., SUCURSAL DEL PERÚ** con RUC N° 20603613474; con domicilio legal en Jr. German Rengifo Nro. 787 – Tocache – Tocache – San Martín, debidamente representado por su Representante Común **MELQUIADES CAMPOS DOMÍNGUEZ** con DNI N°42059354, habiéndose otorgado la buena pro por el monto de S/. 38,920,000.00 (Treinta y Ocho Millones Novecientos Veinte Mil con 00/100 soles).

Sin embargo, mediante INFORME TÉCNICO N° 004-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/A-LOG, la oficina de logística informó a la Oficina de administración, que el CONSORCIO TOKIO SALUD ganador de la buena pro, no cumplió con presentar la documentación requerida para la suscripción del contrato, incumpliendo el numeral 2.3 del Capítulo II la Sección Específica Capítulo III de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública N°002-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/CS- I CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE UCHIZA NIVEL I-4 DEL DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”, con CUI N°2377763, determinándose que pierde automáticamente la buena pro, al no haberse perfeccionado el contrato por causa que le son imputables al postor ganador.

Acuerdos Adoptados

A mérito de lo señalado, y en el marco de lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se determina que el CONSORCIO TOKIO SALUD, conformada por las empresas CAMPOS C&C S.A.C. con RUC N° 20493823672 y CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L., SUCURSAL DEL PERÚ con RUC N° 20603613474, no ha cumplido con presentar los documentos conforme a



lo indicado en el numeral 2.3 del Capítulo II la Sección Específica Capítulo III de las Bases Integradas del procedimiento de selección de la Licitación Pública N°002-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/CS - I CONVOCATORIA.

1. El **CONSORCIO TOKIO SALUD** conformada por las empresas CAMPOS C&C S.A.C. con RUC N° 20493823672 y CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L., SUCURSAL DEL PERÚ con RUC N° 20603613474, no ha cumplido con presentar los documentos conforme a lo indicado en el numeral 2.3 del Capítulo II la Sección Específica Capítulo III de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública N°002-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/CS-I CONVOCATORIA por lo que pierde automáticamente la buena pro.
2. Una vez consentida la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones deberá declarar desierto el referido procedimiento de selección, en conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. Registrar, a través del SEACE la pérdida de la buena pro.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA TOCACHE


M. Sc. Janeth Ureta Isaguirre
JEFE DE LOGÍSTICA

M.Sc. Janeth Ureta Isaguirre
Jefe de Logística



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE

MEMORANDO N°0319-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/A

A : ECON. JANETH URETA ISAGUIRRE
JEFE DE LOGISTICA

ASUNTO: AUTORIZAR LA PERDIDA DE LA BUENA PRO

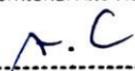
REF : INFORME TÉCNICO N°004-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/A-LOG

FECHA :Tocache, 28 de febrero del 2024

Por el presente comunico a usted, que, en atención al documento de la referencia, traslado documento; sobre **conformidad con el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el órgano encargado de las contrataciones deberá declarar desierto el procedimiento de selección, una vez consentida la pérdida de la buena pro, por incumplimiento de documentos en el perfeccionamiento de contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE UCHIZA NIVEL I-4 DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI 2377762. Adjunto documento.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
Gerencia Territorial Alto Huallaga Tocache



C.P.C. PAUL MARTIN ANGULO SOTO
ADMINISTRADOR

INFORME TÉCNICO N° 004-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/A-LOG

A : C.P.C. PAUL MARTIN ANGULO SOTO
JEFE DE ADMINISTRACIÓN

DE : M.Sc. JANETH URETA ISAGUIRRE
JEFE DE LOGISTICA

ASUNTO : PERDIDA DE BUENA PRO de la **Licitación Pública N° 002-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/CS – I**, para la ejecución del proyecto: **“Mejoramiento de los servicios de salud en el establecimiento de salud en el establecimiento de Uchiza Nivel I-4 del Distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín” con CUI N°2377763.**

REFERENCIA : a) MEMORANDO N° 0318-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/A, Exp. 028-2024348847.
b) MEMORANDO N° 381-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G.
c) CARTA N° 011-2024-CTS/RC.
d) NOTIFICACION DE CORREO ELECTRONICO.
e) CARTA N° 005-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/LOG.
f) CARTA N° 009-2024-CTS/RC.

FECHA : TOCACHE, 28 DE FEBRERO DEL 2024.

Por medio del presente me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia para informarle lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1** Con fecha 15 de diciembre del 2023, el comité de selección adjudico la buena pro de la **Licitación Pública N° 002-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/CS – I convocatoria**, para la ejecución del proyecto: **“Mejoramiento de los servicios de salud en el establecimiento de salud en el establecimiento de Uchiza Nivel I-4 del Distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín” con CUI N° 2377763**, al CONSORCIO TOKIO SALUD conformado por CAMPOS C&C S.A.C. CON RUC N° 20493823672 y por CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L., SUCURSAL DEL PERÚ CON RUC N° 20603613474, por el monto de S/ 38'920,000.00 (treinta y ocho millones novecientos veinte mil y 00/100 Soles), sin I.G.V.
- 1.2** Con fecha 07 de febrero del 2024, se registró el consentimiento de la buena pro, por lo que mediante la referencia f), de fecha 19 de febrero del 2024, el CONSORCIO TOKIO SALUD, remitió los documentos para la firma de contrato; sin embargo, mediante CARTA N° 003-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/A-LOG, se solicitó la validación de contenido de documento para la firma de contrato del procedimiento de selección a la Oficina II – Área de Infraestructura de la Gerencia Territorial Alto Huallaga Tocache.
- 1.3** Con MEMORANDO N° 0244-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/A, de fecha 20 de febrero del 2024, la oficina de Administración derivó la documentación a la

Oficina II – Área de Infraestructura de la Gerencia Territorial Alto Huallaga Tocache.

- 1.4 Con INFORME N° 0142-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/INFRA, de fecha 21 de febrero del 2024, la Oficina II – Área de Infraestructura de la Gerencia Territorial Alto Huallaga Tocache, remite la validación de documentos para la firma de contrato, presentado por el CONSORCIO TOKIO SALUD, lo cual se observó lo siguiente:
 - No presento, constancia de libre contratación de la empresa CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L., SUCURSAL DEL PERÚ. CON RUC N° 20603613474, integrante del consorcio.
 - No presento, Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta.
- 1.5 Con MEMORANDO N° 0250-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/A, de fecha 21 de febrero del 2024, la oficina de Administración derivó la documentación a la Oficina de Logística de la Gerencia Territorial Alto Huallaga Tocache.
- 1.6 Mediante CARTA N° 005-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/LOG, de fecha 21 de febrero del 2024, la Oficina de logística notificó por correo electrónico las observaciones realizadas a la documentación presentada para la firma de contrato, otorgándole un plazo de cuatro (04) días hábiles para subsanar.
- 1.7 Con fecha 27 de febrero del 2021, mediante documento de la referencia c) el CONSORCIO TOKIO SALUD, remitió la subsanación de las observaciones para el perfeccionamiento del contrato.



II. ANALISIS:

- 2.1 Antes de iniciar el presente análisis, es preciso señalar que el literal a) del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado establece los plazos y procedimientos para perfeccionar el contrato, indicando lo siguiente:

Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

- 2.2 En cuanto a los documentos para suscripción del contrato de la Licitación Pública N° 002-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/CS – I, para la ejecución del proyecto: “Mejoramiento de los servicios de salud en el establecimiento de salud en el establecimiento de Uchiza Nivel I-4 del Distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín” con CUI N° 2377763,

en las Bases Integradas establecen en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección específica, se indica lo siguiente:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. (Mediante carta fianza y/o retención total del monto según lo establecido en Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9 (Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos).
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación. (Anexo N° 12)
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP.
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k) l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios
- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que



acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

- r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

- 2.3** De la documentación presentada por el CONSORCIO TOKIO SALUD, mediante CARTA N° 009-2024-CTS/RC, de fecha 19 de febrero del 2024, se observó la documentación a través del INFORME N° 0142-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/INFRA, de fecha 21 de febrero del 2024 y con CARTA N° 005-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/LOG, de fecha 21 de febrero del 2024, se solicitó al postor ganador la subsanación de dichos documentos, otorgándole el plazo adicional de 4 días hábiles, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las observaciones realizadas fueron las siguientes:

- 1. **No presento**, constancia de libre contratación de la empresa CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L., SUCURSAL DEL PERÚ. CON RUC N° 20603613474, integrante del consorcio.
- 2. **Presento**, el análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, con folios (001 al 695).

- 2.4** Ahora bien, mediante CARTA N° 011-2024-CTS/RC, recepcionado el 27 de febrero del 2024, el CONSORCIO TOKIO SALUD, remitió vía mesa de parte de la Gerencia Territorial Alto Huallaga Tocache, diversos documentos, lo mismo que cumplió con subsanar la observación señalada en el punto 2 de la CARTA N° 005-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/LOG, mas no cumplieron con subsanar la observación indicada en el punto 1 descrito en el documento anterior, asimismo es preciso señalar que acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4 del Capítulo II de las Bases Integradas, la documentación para el perfeccionamiento de contrato en mesa de partes de la Entidad, sito en Jr. Carlos Arévalo S/N° Urbanización las Flores – Tocache – Tocache- San Martín, requisito que cumplió el consorcio.

- 2.5** De la revisión efectuada de la **constancia de libre contratación** se advierte que volvió a presentar de la empresa CAMPOS C&C S.A.C. CON RUC N° 20493823672 mas no **presento** la constancia de libre contratación de la empresa CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L., SUCURSAL DEL PERÚ. CON RUC N° 20603613474y.

- 2.6** Ahora bien, es importante resaltar que el literal c) del artículo 141° del Reglamento indica lo siguiente:



141. Plazos y procedimientos para el perfeccionamiento del contrato

Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.

- 2.7 En base a lo antes mencionado, la opinión N° 017-2018/DTN indica que **“cuando el postor adjudicado no cumpla con perfeccionar el contrato por alguna causa que le sea imputable, se produce la pérdida automática de la Buena Pro**, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, y será pasible de sanción administrativa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado establece de forma clara el plazo (regular y de subsanación) que tiene el postor adjudicado para presentar la totalidad de requisitos necesarios para suscribir el contrato y dispone que ante su eventual inobservancia, éste **pierde automáticamente la buena pro.**



- 2.8 En ese sentido, el CONSORCIO TOKIO SALUD ganador de la buena pro, no cumplió con subsanar la documentación requerida para la subsanación del contrato, incumpliendo el numeral 2.3 del Capítulo II la Sección Especifica , para la ejecución del proyecto: “Mejoramiento de los servicios de salud en el establecimiento de salud en el establecimiento de Uchiza Nivel I-4 del Distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín” con CUI N° 2377763, por lo que conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el CONSORCIO TOKIO SALUD ha perdido automáticamente la buena pro del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 002-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/CS – I convocatoria.
- 2.9 En ese sentido, una vez consentida la pérdida automática de la buena pro, el Órgano Encargado de las Contrataciones deberá proseguir con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro del plazo establecido por Ley.
- 2.10 Por último, es pertinente indicar que el literal b) del art. 50.1 de la Ley de Contrataciones establece que: “El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, cuando corresponda, incluido en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones: (...) b) Incumplir con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdo Marco”.

III. CONCLUSION:

- 3.1 En consideración de los argumentos expuesto en el presente informe, se concluye que el postor adjudicado con la buena pro, el CONSORCIO TOKIO SALUD, no subsanó la documentación para la firma del contrato; **no**

presento, la constancia de libre contratación de la empresa CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L., SUCURSAL DEL PERU, configurándose la pérdida automática de la buena pro de la Licitación Pública N° 002-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/CS – I convocatoria.

IV. RECOMENDACIONES.

- 4.1 En cumplimiento del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda notificar al CONSORCIO TOKIO SALUD la pérdida automática de la buena pro y registrarla en el SEACE.
- 4.2 Asimismo, en conformidad con el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el órgano encargado de las contrataciones deberá declarar desierto el procedimiento de selección, una vez consentida la pérdida de la buena pro.
- 4.3 De igual manera, remitir los actuados a la Gerencia para tomar las medidas correspondientes y comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado para la sanción correspondiente, se remite todo el expediente de contratación en original.

V. ANEXOS:

- a) MEMORANDO N° 0318-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/A, Exp. 028-2024348847.
- b) MEMORANDO N° 381-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G.
- c) CARTA N° 011-2024-CTS/RC.
- d) NOTA INFORMATIVA N° 0057-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/A-LOG
- e) NOTIFICACION DE CORREO ELECTRONICO.
- f) CARTA N° 005-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/LOG.
- g) MEMORANDO N° 0250-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/A.
- h) INFORME N° 0142-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/INFRA.
- i) MEMORANDO N° 0244-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/A.
- j) CARTA N° 003-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/A-LOG.
- k) MEMORANDO N° 0240-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/A.
- l) MEMORANDO N° 317-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G.
- m) CARTA N° 009-2024-CTS/RC.

Es todo lo que informo para su conocimiento y fines del caso.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA TOCACHE
M. Sc. Janeth Ureta Isaguirre
JEFE DE LOGISTICA

C.c.
- Expediente de Contratación.